



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ ACADÉMICO

ACUERDO 3

POR EL QUE SE APRUEBA LA APERTURA BIENAL DE LA ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA

Visto por quienes integran el Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su primera sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2023.

RESULTANDOS

1. El veinte de julio de dos mil doce, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.
2. El cinco de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, remitió al Instituto Electoral del Estado de México, mediante el oficio de fecha 15 de febrero de 2021, la autorización del cambio de modalidad: de escolarizada a no escolarizada de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.

1

CONSIDERANDOS

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

1. El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

Del Código Electoral del Estado de México

1. El artículo 168, fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.



- II. El artículo 171, fracciones I y VI, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

- I. El artículo 7, fracciones I y II, prescribe que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición, divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral. Así como, ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.
- II. El artículo 10, fracciones I y XI, dispone que dentro de las facultades y obligaciones de la Jefatura del Centro, se encuentran fungir como titular de la Secretaría Técnica de los Comités Académico y Editorial, así como supervisar las actividades relativas a los posgrados, al trabajo editorial del Instituto y las actividades en material electoral del Centro.
- III. El artículo 16, fracción III, dicta que el Comité Académico tendrá entre sus facultades aprobar las convocatorias de admisión para estudios de posgrado.
- IV. El artículo 23, fracción X, señala que le corresponde a la Presidencia del Comité firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.
- V. El artículo 24, fracciones VI y VIII, determina que le corresponde a la Secretaría Técnica firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia, así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.
- VI. El artículo 25, fracción I, determina que le corresponde a la Secretaría Técnica presentar al Comité los proyectos académicos del Centro y las propuestas de mejora académica de los programas de posgrado.



Del Acuerdo específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de tipo superior

- I. El artículo 54, estipula que el particular que decida dar de baja el servicio, deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad Administrativa...

Del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral

- I. El numeral 4, establece que con fundamento en los artículos 52, 55 y 57 de la Ley General de Educación; 118 de la Ley de Educación del Estado de México y 11 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México no podrá modificar, sin previo consentimiento de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México: planta directiva y docente, denominación del plantel, domicilio, servicio autorizado, turno, horario de clases o calendario escolar.

Con base en lo anterior, quienes integran este comité, analizaron la propuesta para la apertura bienal de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral, modalidad no escolarizada, tomando como punto de consideración la demanda durante los últimos cinco años, por lo que, se propone su oferta académica hasta 2024. En razón de ello, la Secretaría Técnica, preparó y sometió para su análisis y discusión de el y las integrantes del Comité Académico, las consideraciones del punto propuesto, por lo que, quienes integran este órgano colegiado, tuvieron a bien expedir los siguientes puntos de:

3

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la apertura bienal de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral, modalidad no escolarizada, ofertándose hasta 2024, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este comité, a fin de que realice las acciones necesarias, para informar a las autoridades educativas correspondientes lo aprobado por este órgano colegiado.

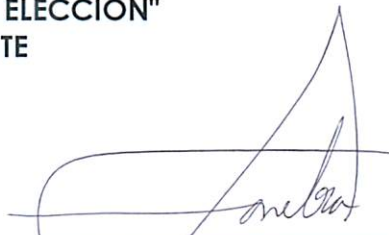


Así lo aprobaron por unanimidad de los presentes, el y las integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México, firmándose para constancia legal.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE



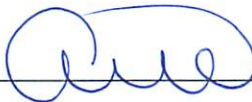
MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ ACADÉMICO



LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DEL COMITÉ ACADÉMICO



DR. JOAQUÍN ORDÓÑEZ SEDEÑO
INTEGRANTE DEL COMITÉ
ACADÉMICO



MTRA. MARTHA ALEJANDRA
TELLO MENDOZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ
ACADÉMICO



DRA. CLAUDIA ELENA ROBLES
CARDOSO
INTEGRANTE DEL COMITÉ
ACADÉMICO

4



MTRA. FATIMA PICHARDO MENDOZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL CFDE
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ ACADÉMICO

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 3 POR EL QUE SE APRUEBA LA APERTURA BIENAL DE LA ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA.